

**AVISO No 499**

07 DE OCTUBRE 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor **JHONATTAN FERLEY CARVAJAL ROMERO** de conformidad de con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4058 del 27 de septiembre de 2022

Persona a notificar: **JHONATTAN FERLEY CARVAJAL ROMERO**

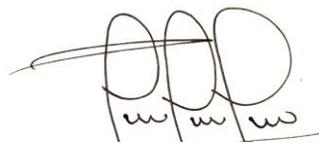
Dirección de notificación usuario **CALLE 1 # 12-30 TORRE 2 APTO 1107 FUNDADORES ARMENIA QUINDIO**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 07 de octubre 2022

Señor:

**JHONATTAN FERLEY CARVAJAL ROMERO**  
**CALLE 1 # 12-30 TORRE 2 APTO 1107 FUNDADORES ARMENIA QUINDIO**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 499 RES- PQRDS 4058 del 27 de septiembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 499 RES- PQRDS 4058** del 27 de septiembre de 2022. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION RADICADO 2022PQR560660 DEL 2022-09-12 - MATRICULA INTERNA 147592"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
Abogado  
Direccion Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 4058  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO 2022PQR560660 DEL 2022-09-12  
MATRICULA 147592**

El abogado contratista adscrito a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021,

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JHONATTAN FERLEY CARVAJAL ROMERO**, mediante oficio **2022PQR560660** radica ante las Empresas Publicas de Armenia E.S.P. solicitud por medio de la cual solicita se revise el consumo real del apartamento y se ajuste el valor que corresponda al sobre cargo que se está realizando, sustenta su petición en que la factura cobrada en el periodo del 07 de agosto al 06 de septiembre de 2022 la factura le subió 13.000 pesos con relación a la factura pagada en el mes de agosto de 2022, considerando que el consumo dentro del apartamento haya aumentad, adicional en el predio habitan dos personas.
2. Que las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., procede a revisar la factura de cobro numero 60012387 la cual corresponde al periodo entre el 07 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2022 evidenciando que el consumo cobrado corresponde a una lectura de 6 m3, cifra que es perfectamente enmarcable a los rangos normales de consumo por persona.
3. Que adicional a lo anterior, se procede a revisar el sistema de medición de la entidad, evidenciando que las lecturas en el predio identificado con matricula número 147592 se han tomado de forma correcta lo cual coincide con la cantidad de metros cúbicos que se consumen en promedio por una sola persona.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
141	135	6	-1	NORMAL	7/09/2022
135	131	4	-1	NORMAL	9/08/2022
131	127	4	-1	NORMAL	11/07/2022
127	121	6	-1	NORMAL	8/06/2022
121	115	6	-1	NORMAL	7/05/2022

4. Que de acuerdo a la información transcrita en el cuadro anterior, se puede aseverar que el consumo de 6 m3 fue la lectura reflejada en el medidor, el cual es el aparato idóneo para el sistema de medición de consumo de acueducto y que para el caso en particular, la entidad le está generando un cobro de acuerdo al consumo reflejado. De igual forma, considera este despacho importante resaltar que es evidente el habito de ahorro en el consumo del recurso hídrico en el inmueble toda vez que según el



escrito petitorio, en este habitan dos personas y el consumo reflejado es el promedio para una sola. La anterior premisa en aras de felicitar el buen habito de consumo de agua.

5. Que por parte de las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., en cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 151 de 2001 y Resolución CRA 403 de 2006 informa a los usuarios sobre los costos de referencia aplicables para el mes de julio de 2022 en los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado conforme a lo dispuesto en las Resoluciones CRQ 688 de 2014 y CRA 735 de 2015. Estas tarifas fueron adoptadas por la entidad tarifaria local mediante acuerdo de junta directiva 013 de 2016, modificado por los acuerdos de junta directiva 014 de 2016, 017 de 2016, 006 de 2017, 024 de 2017, 006 de 2018, 006 de 2019 011 de 2021 y el 011 de 2022.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el acuerdo municipal 219 de noviembre de 2021, se mantienen los porcentajes de subsidios de los usuarios estratos 1, 2 y 3, así como los porcentajes de aportes solidarios de los usuarios estratos 5 y 6 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en todo el municipio de Armenia Q.,

Es importante resaltar que a partir del mes de agosto de 2022 se ajustan los requerimientos administrativos y operativos del momento para aplicar las tarifas de julio 2022, situación que se verá reflejada en las próximas facturaciones en cada uno de los inmuebles en los que se presta el servicio de acueducto y alcantarillado

6. Que, en razón de lo anterior no es procedente realizar descuentos y/o ajustes a las facturas inmediatamente anteriores, debido a que el consumo facturado corresponde al consumo generado y con el cobro de las tarifas de ley, por tanto, considera este despacho que con fundamento en lo considerado en el presente acto administrativo se pudo concluir que el medidor funciona con normalidad y la lectura corresponde a la verificada por el funcionario que tomo la lectura.
7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
8. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

En mérito de lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia a través de abogado contratista,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones del peticionario, **JHONATTAN FERLEY CARVAJAL ROMERO**, de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente proveído.

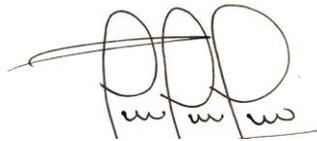
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar al peticionario, señor **JHONATTAN FERLEY CARVAJAL ROMERO** hacer uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este.

**ARTÍCULO TERCERO:** Citar para la notificación personal del presente acto administrativo al peticionario, señor **JHONATTAN FERLEY CARVAJAL ROMERO**. En caso de no comparecer a la diligencia de notificación personal, esta se surtirá en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) día del mes de septiembre de Dos Mil veintidós (2022)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
Abogado  
Direccion Comercial EPA ESP

